RESOLUCIÓN Nº 1683/I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "MARCO MANUEL ORTIZ RODRIGUEZ" LA LICITACION VIA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 29/16, PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LAS GUARDERÍAS MUNICIPALES".-

Ciudad del Este, 04 de octubre del 2016.-

VISTA: El Memorándum N° 631/16 de fecha 06/10/2016 de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), solicitando resolución de adjudicación de la contratación convocada por la Resolución Nº 1512/I.M para la Adquisición de Productos Alimenticios para las Guarderías Municipales", los informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoria Interna, Dictamen Jurídico e informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como único oferente a la firma "Marco Manuel Ortiz Rodríguez"

Que, analizadas la propuesta presentada referente al aspecto técnico y económico, así como el cumplimiento de los requisitos legales de presentación, *la Comisión Evaluadora de Ofertas*, integrada a través de la Resolución Nº 1512/I.M., Art. 4º, eleva sus conclusiones a la Intendencia Municipal e informa a la Unidad Operativa de Contratación de la institución manifiesta cuanto sigue ***...///... Recomendando Adjudicar en la Contratación Directa Nº 29/16* "Adquisición de Productos Alimenticios para las Guarderías Municipales"** ***a la Empresa MARCO MANUEL ORTIZ RODRIGUEZ, por la suma de Gs. 139.090.944(Guaraníes ciento treinta y nueve millones noventa mil novecientos cuarenta y cuatro) por resultar la oferta conveniente a los intereses de la Institución Municipal"...//...*** recomendación a la que *se adhieren Auditoria Interna y la Asesoria Jurídica* de la Institución al momento de emitir sus respectivos dictámenes..

Que, por su parte la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la institución, en uso de sus atribuciones establecida art. 10 inc. 8 del Decreto Nº 21909/2003 *refrenda la recomendación del Comité de Evaluación, y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente acto de adjudicación*;

Que la Ley "Orgánica Municipal", en concordancia a la Ley 2051/2003, *faculta a la Intendencia Municipal a efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios en forma directa cuando el valor de la contratación esté dentro de las previsiones que la legislación de la materia lo establezca*;

Que la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Publica", Art. 16 Inc. c) y 34, establece que se realizará a través del procedimiento de Contratación Directa aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el artículo 34 que por su parte determina los procedimientos a seguir al respecto;

Que, asimismo, del informe respectivo de la División Control Presupuestario, se puede observar que existe disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gastos ***310 30 001 10- "PRODUCTOS ALIMENTICIOS",***; al cual se podrá imputar dicha adjudicación. **Asimismo queda a criterio de la empresa adjudicada la provisión de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones.-**

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión de Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal:

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 1683/I.M.-

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **ADJUDICAR** en la Licitación por Contratación Directa 29/16 para la "**Adquisición de Productos Alimenticios para las Guarderías Municipales**" a la empresa ***MARCO MANUEL ORTIZ RODRIGUEZ*** con RUC Nº 3847134-5 representado legalmente por el Sr. Marco Manuel Ortiz Rodríguez con C.I.Nº 3.847.134, por la suma de Gs. 139.090.944(Guaraníes ciento treinta y nueve millones noventa mil novecientos cuarenta y cuatro), conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 21909 y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- **SUSCRIBIR** el Contrato pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipularán las bases y condiciones que regirá para la adquisición de referencia.-

Art.3°.- **DESIGNAR** al Sr. CARLOS H. DOMINGUEZ, Jefe de Adquisición y Suministro, la tarea de recepción y fiscalización de la cantidad y calidad de los servicios a ser adquiridos, quien será responsable personal y solidaria, civil y penalmente de los mismos a fin de precautelar los intereses de la Municipalidad.-

Art. 4°.- **ESTABLECER** que la empresa adjudicada será la responsable civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante toda la provisión de los productos o por vicios de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 5°.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. *Así mismo, que queda a criterio de la empresa adjudicada la provisión de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones.*

Art. 6°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abog. OSCAR W. OCAMPOS
Secretario General

Lic. SANDRA McLEOD ZACARÍAS
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Intendencia

RESOLUCIÓN N° 537/2016 J.M.-

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LA LICITACION VIA CONTRATACION DIRECTA Nº 29/16 PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LAS GUARDERIAS MUNICIPALES, A LA EMPRESA "MARCO MANUEL ORTIZ RODRIGUEZ" QUEDANDO ASI MISMO HOMOLOGADO POR ESTE ACTO EL CONTRATO RESPECTIVO.-

---

VISTO: El Mensaje Nº **445/I.M.** Por la cual la Intendencia Municipal remite la Resolución Nº 1683/I.M. "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "MARCO MANUEL ORTIZ RODRÍGUEZ" LA LICITACION VIA CONTRATACION DIRECTA Nº 29/16, PARA LA "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LAS GUARDERIAS MUNICIPALES", solicitando la aprobación de la adjudicación, la pertinente homologación del contrato y la aprobación de las modificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y de la Adenda realizadas en el proceso licitatorio; **y,**

CONSIDERANDO: Que, Las disposiciones del Art. 36º inc c) de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, en base a los informes de la Comisión Evaluadora, de la UOC-MCDE, el pertinente Dictamen de Asesoría Jurídica, el informe de Auditoría Interna y el dictamen favorable de la Comisión Asesora Permanente de Legislación, aprobado en sesión Ordinaria de fecha 25 de Octubre de 2016, según Acta Nº 044; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Consejo
R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR las modificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y de la Adenda realizadas en el proceso Licitatorio.-

Art. 2º.- APROBAR la Adjudicación de la Licitación Vía Contratación Directa Nº 29/16 para la Adquisición de Productos Alimenticios para las Guarderías Municipales a la Empresa "MARCO MANUEL ORTIZ RODRIGUEZ", por un monto de Gs. 139.090.944 (guaraníes ciento treinta y nueve millones noventa mil novecientos cuarenta y cuatro) conforme a las disposiciones de la ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentarios Nº 21909 y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, quedando así mismo **HOMOLOGADO** por este acto el contrato respectivo.-

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los veinte y cinco días del mes de Octubre del año dos mil diez y seis.-

ABOG. BLAS DARIO DOMINGUEZ
Secretario General J.M.

JUAN CARLOS BARRETO MIRANDA
Presidente J.M.

PJM /fde

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 537 /2016 J.M.

Ciudad del Este, 02 de noviembre de 2016.-

TENGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

ABOG. OSCAR W. OCAMPOS
Secretario General

LIC.SANDRA McLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
Intendencia